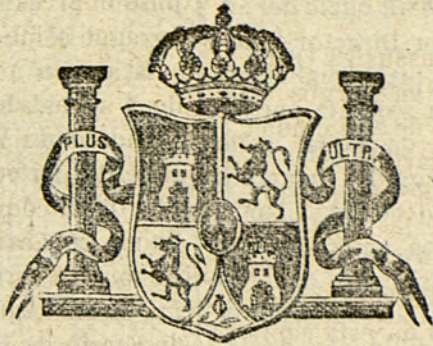


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 209).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Antonio Giráldez Zapiain en solicitud de que se le devuelva el importe de la redencion de su hijo Emilio Giráldez y Fagúndez, mozo del alistamiento del distrito de Buenavista de esta Corte en el segundo reemplazo de 1885, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la instancia que D. Antonio Giráldez y Zapiain eleva al Ministerio del digno cargo de V. E. suplicando le sean devueltas las 1500 pesetas con que redimió el servicio ordinario de guarnicion en los cuerpos armados, á que venía obligado su hijo D. Emilio, núm. 476 de los mozos sorteados en la zona 1.ª de Madrid en el segundo reemplazo de 1885, puesto que habiéndose fijado el cupo de dicha zona en 335 mozos por la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Marzo último, publicada en la Gaceta del día 18 del mismo mes, quedaba ya excedente:

Visto el art. 154 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885;

Y considerando que siendo excedente de cupo el referido mozo,

y habiéndose informado favorablemente la instancia por el Gobernador y por la Comision provincial, procede otorgar la devolucion de las 1.500 pesetas, pues que ya no tendria objeto la redencion, opina la Sección que V. E. puede acceder á lo solicitado por D. Antonio Giráldez.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1886.—Venancio Gonzalez.—Sr. Ministro de la Guerra.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 12 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha habia dirigido aquel Ministerio al Capitan general de Burgos:

«En vista de la comunicacion de V. E., fecha 1.º de Marzo último, consultando acerca de la Autoridad á que corresponde instruir los expedientes para la aplicacion del beneficio que concede el art. 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885 á favor de los individuos designados por los denunciadores de mozos que no han sido incluidos en los alistamientos correspondientes; y considerando que correspondiendo en primer término á los Ayuntamientos el verificar las operaciones todas del alistamiento y clasificacion de los mozos en cada reemplazo, y á las Comisiones provinciales la resolucion y fallo definitivo de cuantos incidentes ocurran; con arreglo á lo preceptuado en los capítulos 2.º, 10 y 12 de la citada ley, á dichas Corporaciones corresponde tambien la instruccion y resolucion de los ex-

pedientes de que se trata, con tanto mas motivo, cuanto que los indicados mozos no pasan á depender del ramo de Guerra hasta que tienen ingreso en Caja y son filia-dos; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictámen de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que la instruccion de los referidos expedientes corresponde al Ayuntamiento á que pertenezca el mozo denunciado, debiendo ser remitidos á la respectiva Comision provincial á fin de que esta decida si procede ó no la aplicacion del beneficio que concede el art. 31 de la ley al mozo designado por el denunciador y comunice su acuerdo al Jefe de la zona para los efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1886.—El Subsecretario, Emilio Sanchez Pastor.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 209.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Sanidad.

Habiéndose desarrollado en el ganado lanar del pueblo de Villalomez la enfermedad variolosa, segun me participa el Alcalde de dicha localidad en 26 del corriente mes, he acordado hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 28 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Altea (Alicante) Juan Bautista Rivas Roselló, de 18 años de edad, estatura regular, grueso, pelo rubio, barba clara, color sano, viste pantalon azul y alpargatas con cinta negra.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Burgos 28 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Teniendo en consideracion el estado de retraso en que se encuentra la recoleccion de cereales en esta provincia, y visto el artículo 17 de la vigente ley de caza, he acordado que hasta el día 15 de Agosto próximo no quede levantada la veda para caza de codornices, sujetándose los cazadores á las prescripciones generales de la ley y muy particularmente á las contenidas en el art. 15 de la misma.

Al propio tiempo hago saber: que desde 1.º de Setiembre próximo quedará levantada igualmente la veda para toda la demás clase de caza, á cuya diversion ó industria podrán dedicarse desde dicho día las personas que se hallen competentemente autorizadas con arreglo á las disposiciones establecidas en dicha ley.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para conocimiento del público.

Burgos 28 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 3 de Julio de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior de 30 de Junio último y quedó aprobada.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion de los oficios del Sr. Gobernador trasmitiendo dos telegramas del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales determinando los sueldos que han de tener los nuevos empleados de las cárceles de Audiencia bajo la denominacion de Administradores y Vigitantes.

Dióse cuenta de otra comunicacion de dicha autoridad superior de la provincia haciendo observaciones acerca del acuerdo de la Diputacion de 5 de Junio próximo pasado en que se nombró á D. Aniceto Arnaiz Escribiente de la Depositaria de fondos provinciales; y la Comision acuerda expresar al Sr. Gobernador la conveniencia que á juicio de la misma existe de que se incluya este asunto en la convocatoria que se haga de la Diputacion á reunion extraordinaria con el objeto de que delibere sobre el cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril último en que se determinó que los sentenciados á prision correccional cumplieran sus condenas desde 1.º del actual en las cárceles de Audiencia.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador remitiendo en virtud de lo ordenado por la Direccion general de Administracion local el expediente del recurso de alzada interpuesta por Domingo Saez, vecino de la Merindad de Montija, contra el acuerdo en que se ha dejado sin efecto la revision verificada en el año actual por el Ayuntamiento de la excepcion que venia disfrutando Toribio Garcia Cano, quinto núm. 7 del sorteo del primer reemplazo de 1885, con el fin de que se complete el certificado del acuerdo de esta Comision consignando en él la fecha en que se hizo saber á los interesados; y no constando en el acta que al dictarle estuvieran presentes esos, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que remita sin pérdida de momento certificacion de la diligencia de notificacion hecha á los interesados con expresion de la fecha en que se verificó, á fin de que pueda remitirse á la superioridad.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo que se le remita el expediente de traslacion á Olmos de la Picaza de la capitalidad del distrito municipal de Cas-

tromorca para resolver en su vista lo que corresponda; y la Comision acuerda que se haga así.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial remitiendo la relacion suscrita por los dos Facultativos de aquel asilo benéfico de los acogidos de ambos sexos que á juicio de los mismos deben tomar baños en la presente estacion; y la Comision acuerda que dichos Facultativos remitan certificaciones individuales de dichos acogidos comprensivas de las enfermedades que padecen y de la necesidad en que se hallen de dicha medicacion para el alivio de sus dolencias.

Dióse lectura de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos participando que con fecha 1.º del corriente habia dado conocimiento á la Inspeccion de orden público y en el dia 2 al Sr. Gobernador civil de haber desaparecido el alumno sordo-mudo David Feliciano Negrete, así como de una carta que ha recibido posteriormente el mismo Director de Simeona Gomez en que participa que el expresado sordo-mudo fué en el tren con los demás alumnos de la provincia de Vizcaya, y que bajó en la estacion de Miranda; y la Comision acordó quedar enterada, ordenando al Director que cuando regrese dicho alumno le imponga el oportuno correctivo por su falta.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital interesando, en cumplimiento de un exhorto procedente del de Aranda de Duero, una certificacion expresiva de los antecedentes del expediente de construccion de una caseta para un peon caminero y un guarda-vivero en el término titulado de Monzon, correspondiente al distrito municipal de Gumiel del Mercado; y la Comision acuerda que se expida dicho certificado con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Accediendo á lo solicitado por Lucas Martin Arranz, joven acogido del Hospicio provincial, que ha terminado sus estudios de la carrera de Profesor superior de primera ensenanza, se acordó que se le suministren con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de dicho asilo benéfico los recursos necesarios para satisfacer los gastos de reválida y de título.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede devolver á Santiago Martinez Gonzalez, padre de Francisco Martinez Castillo, número 32 del sorteo de Valle de Tobalina para el primer reemplazo de 1885, la cantidad de 1000 pesetas de las 1500 con que redimió su suerte de soldado de activo.

Se acordó desestimar la pretension de 16 vecinos del pueblo de

Quintanaurria, perteneciente al distrito municipal de Carcedo de Bureba, de que se segregue del mismo al expresado pueblo y se agregue al de Rojas.

Examinado el expediente incoado á virtud de acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde Mojina de solicitar autorizacion para entablar pleito ó promover expediente en via gubernativa contra D. Pascasio Olavarria, representante de los Sres. Aguirre y Zarauz, del comercio de Bilbao, dueños de la fábrica de harinas radicante en jurisdiccion de Los Balbases, con el fin de recobrar la posesion de un prado contiguo al cauce de la fábrica mencionada que el D. Pascasio Olavarria, como tal representante de los dueños de la misma, adquirió en virtud del oportuno expediente judicial pagando su precio al Ayuntamiento de Villazopeque, que se consideraba dueño del expresado terreno, siendo así que pertenecía y ha pertenecido siempre segun aseveracion del Ayuntamiento solicitante al pueblo de Villaverde Mojina, que representa, y al de Belbimbre: la Comision acuerda no haber lugar á resolver sobre la peticion mencionada mientras no se exprese por la Corporacion municipal en un nuevo acuerdo concreta y determinadamente que su propósito es acudir á los tribunales de justicia competentes para obtener la recuperacion del terreno de que queda hecha referencia.

Dada nuevamente cuenta del expediente instruido á instancia de D. Nicolás Arranz Soto, vecino de Cueva de Roa, apelando de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito municipal de 17 de Febrero de este año en que se desestimó la pretension de que se le abonara la cantidad de 93 pesetas 75 céntimos por el sueldo que devengó como Secretario de aquella Corporacion municipal en el primer trimestre de 1874-75, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento que satisfaga dicha suma, formando al efecto el correspondiente presupuesto extraordinario, si es que en el adicional del último ejercicio que ha espirado el 30 de Junio no existiese crédito destinado al pago de dicha atencion.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar el nuevo reglamento formado por la Sociedad Médico-Quirúrgica titulada la Benéfica, establecida en esta ciudad, cuya aprobacion ha sido solicitada de dicha Autoridad superior de la provincia por D. Luis Recio Perez, vecino de esta ciudad, á nombre de la Junta directiva.

En el expediente sobre contratacion de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras

provinciales durante el presente año económico, dióse cuenta del oficio del Director de dicha dependencia remitiendo para su aprobacion el acta de recepcion y liquidacion general de acopios de piedra para la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, suministrados por el contratista D. Felipe Vitores, importante 1729 pesetas, y la última certificacion que asciende á igual cantidad, así como de otra comunicacion del mismo Director remitiendo el acta de recepcion y liquidacion de los acopios hechos por el contratista D. Lesmes Martinez, vecino de Ibeas, para la carretera que de dicho punto se dirige á Pradoluengo, cuya liquidacion importa 598 pesetas, y la última certificacion que asciende á 563'60 pesetas; y la Comision acuerda aprobar las recepciones y liquidaciones de que queda hecha referencia, que pasen á Contaduría las certificaciones mencionadas y que se devuelvan á los dos contratistas los depósitos que constituyeron en garantía de su compromiso.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Oña para que resuelva lo que considere procedente la liquidacion general de las obras de reparacion de un puente sobre el Ebro en aquella villa, ejecutadas por el contratista D. Juan Garcia Lomana, importante 8071 pesetas 61 céntimos.

Vista la instancia dirigida á la Diputacion provincial con fecha 23 de Junio último por D. Meliton Andrés Martinez, vecino de Aranda de Duero, pidiendo la nulidad de un acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquel distrito municipal por el que se le exige la cantidad de 530 reales por razon de arbitrio de pastos establecido sobre el ganado lanar y cabrío en los años económicos de 1881-82 y siguientes hasta el segundo trimestre del de 1885-86, con mas 74'46 reales por recargos de primero y segundo grado: la Comision, considerando que segun varias Reales órdenes, entre ellas la de 13 de Marzo de 1880, comunicada por el Sr. Gobernador en 17 de Abril del mismo año, la Diputacion provincial solo está llamada á resolver las reclamaciones sobre exceso de cuotas, siendo el Sr. Gobernador civil de la provincia la autoridad competente para decidir las que versan sobre validez ó nulidad de la imposicion, acuerda que se remita la instancia á dicha autoridad superior de la provincia á los efectos mencionados.

En el expediente instruido á virtud de nota de Contaduría en que hacia presente que D. Julian Mariscal, vecino de esta ciudad, habia cobrado en nombre de Francisco Montes, vecino de Villamel de la Sierra, esposo de Maria Simon, ama externa que tenia á su cargo

la expósita Ramona Santa Maria, las pensiones correspondientes á los meses de Octubre de 1885 á Enero de 1886, importantes 35 pesetas, por virtud del certificado del Juez municipal de aquel distrito D. Valentin Garcia, expedido en 9 de Febrero de este año, así como las mensualidades de Febrero y Marzo, importantes 17 pesetas 50 céntimos, en virtud de un documento igual fechado en 9 de Abril, y que posteriormente se ha hecho constar por nota del mismo Juez municipal puesta al pie de otra certificación de 24 de Mayo que la niña mencionada falleció el día 9 de Noviembre de 1885: dióse cuenta del nuevo informe del negociado correspondiente de dicha dependencia en que se hace constar haberse cumplido ya el acuerdo de esta Comision de 19 de Junio en que se determinó que se denunciase el hecho al Sr. Fiscal de la Audiencia de este territorio, remitiéndole las certificaciones originales mencionadas por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, y se propone que se haga efectivo por la via administrativa el reintegro de las cantidades indebidamente satisfechas en el concepto mencionado; y la Comision, considerando que está sometida la cuestion íntegra á los tribunales de justicia, á quienes incumbe resolver si existe ó no responsabilidad criminal en el asunto, y declarar en caso afirmativo si ha lugar á la devolucion expresada como indemnizacion civil, acuerda no haber lugar á promover por ahora expediente alguno para la devolucion de las pensiones mencionadas.

Se acordó admitir desde luego en el Hospicio provincial á Eustaquio Gutierrez, viudo, vecino de Villegas.

La Comision acuerda celebrar durante el presente mes dos sesiones semanales en los dias miércoles y sábados á la hora de las tres y media de la tarde.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan, en la forma siguiente:

Ahedo y la Revilla, Torresandino, Torrelara, Quintanillabon y Urrez, 1884-85, en la forma que han sido redactadas, por ascender á igual cantidad las partidas de que se compone el cargo y data y no ofrecer reparo alguno. Castrovido, 1884-85, con un saldo en favor del municipio de 2938'19 pesetas. Barbadillo del Mercado, 1884-85, declarando una existencia de 1284'04 pesetas. Acedillo, 1883-84, con una existencia de 140'54 pesetas. Ameyugo, 1884-85, declarando una existencia de 684'05 pesetas. Las Rebolledas, 1883-84, con una existencia en Caja de 87'34

pesetas. Salinillas de Bureba, 1884-85, con una existencia de 39'81 pesetas. Solas de Bureba, 1884-85, declarando existentes en Caja 93'88 pesetas. Susinos, 1884-85, con una existencia en arcas de 1484'96 pesetas.

Examinada la cuenta municipal de Villatuelda correspondiente al año económico de 1868-69, y resultando que durante el mismo estuvieron al frente de la administracion municipal desde 1.º de Julio á 28 de Octubre D. Zacarías Gallego Picado como Alcalde, y D. Juan Tamayo como depositario, desde esta fecha hasta el 6 de Junio de 1869 D. Eugenio Gallego como Alcalde, y D. Timoteo Adeliño como depositario, y desde este día los cuentadantes D. Juan Tamayo como Alcalde, y D. Francisco Gallego en concepto de depositario, por cuyo motivo se formuló á cada uno de ellos el oportuno pliego de reparos respecto de los defectos observados, acompañándose en su virtud diferentes justificantes de pagos, no acreditados unos y datados en distinto período otros: la Comision, en vista de dichos documentos, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar la cuenta de que se trata, en los términos siguientes:

Administracion de D. Zacarías Gallego y D. Juan Tamayo.—Sin alteracion alguna, Cargo, 265'42 pesetas. Data, 483'30. Saldo á su favor, 218'18.

Administracion de D. Eugenio Gallego y D. Timoteo Adeliño.—Cargo, sin alteracion, 675'25 pesetas. La data asciende á 553'49. Se aumentan por gastos de quintas no datados, 20. Por la diferencia datada de menos en gastos carcelarios, 80'24. Saldo en su contra, 22'01.

Administracion de D. Juan Tamayo y D. Francisco Gallego.—Cargo, como se fija, 516 pesetas. Data, 532'38. Figuradas demas por gastos carcelarios, 37'31. Se aumentan: Por figuradas de menos en recomposicion de la casa consistorial, 44 pesetas. Por id. en Instruccion pública, 25. Por id. de la Asociacion de ganaderos, 5'50. Por idem del 20 por 100 de Propios, 22'54. Saldo á su favor. 76'11.

Y en cuanto á la instancia elevada á dicha Autoridad superior de la provincia por Isaac Gomez en nombre de su esposa Gregoria Tamaño, en que manifiesta que Gerónimo Fiel, primer esposo que fué de la Gregoria, desempeñó el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villatuelda en el año de 1868-69, y con tal motivo le quedaron á deber los importes del 3.º y 4.º trimestres del personal y del material que anticipó, por lo cual pide que sean rechazados los libramientos que obren en la cuenta del indicado año y no están fir-

mados los recibos por los trimestres y conceptos expresados: vista la certificacion reclamada al Alcalde en que se expresa que el D. Gerónimo Fiel tomó posesion del cargo de Secretario el 17 de Junio de 1869, continuando ejerciéndole hasta el 22 de Febrero de 1876 en que falleció, con la cual queda acreditado no ser cierto que el D. Gerónimo ejerciera dicho cargo los dos trimestres que se reclaman, desmintiéndose tambien con los libramientos números 20 y 22 de la cuenta que quedara sin satisfacer el sueldo y material del tiempo que aquel sirvió; pues aun cuando dichos libramientos no están suscritos por el mismo, se acompañan á ellos los oportunos recibos firmados por el interesado: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar dicha instancia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 3 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 4 de Julio de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, se procedió á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Valle de Mena.—Primer reemplazo de 1885.—Andrés Castresana Fernandez, núm. 18: soldado, y que comparezca á ingresar en Caja Julian Pereda Peña, número 25: exento.

1883.—Manuel Urrueta Viñuela, núm. 21: sin efecto la revision.

La Piedra.—1886.—Angel Tandanca Gomez, núm. 1: exento.

2.º de 1885.—Saturnino Moral Arroyo, núm. 3: pendiente de justificar con certificado la cualidad en que sirve su hermano.

Cantabrana. — 1886. — Matias Prado Tamayo, núm. 1: exento.

Galbarros.—2.º de 1885.—Buenaventura Ruiz Fuente, núm. 1: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Bentretea.—1886.—Rafael Ojeda Alonso, núm. 2: soldado sorteable.

Padrones de Bureba.—1884.—Lorenzo Diez Ojeda, núm. 3: soldado, y que comparezca para su ingreso en Caja.

Villalvilla de Gumiel.—1883.—Francisco Plaza Muñoz, núm. 3: soldado, y baja el núm. 3 Venancio Peña Delgado del cupo de Caleruega.

Fuentespina. — 1886. — Julian Serrano Monzon, núm. 7: exento.

Villayerno. — 1886. — Antonio Echevarria Villalain, número 1: exento.

Canicosa.—1886.—Aquilino Molinero Pablo, número 1: excluido totalmente.

Villangomez. — 1886. — Mariano Cuesta Alvarez, núm. 8: exento.

Neila.—1886.—Pedro Martinez Lopez, núm. 6: soldado sorteable.

Condado de Treviño.—1886.—Simon Argote Gomez, núm. 7: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Miranda.—1886.—Valentin Rodriguez y Rodriguez, núm. 19: soldado sorteable.

1881.—Félix Perez Gonzalez, número 23: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo.

Monasterio de Rodilla.—1886.—Juan Marina Fernandez, núm. 8: desestimada la excepcion de hermano de soldado.

Frias.—1886.—Policarpo Santos Quintana, núm. 1: pendiente de justificar la excepcion de hermano de soldado.

1884.—Pedro Rivera Gabilan, núm. 5: pendiente de talla en revision.

Barrio de San Felices.—1883.—Eulogio Serna Garcia, núm. 3: que el Alcalde remita la fe de óbito.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 4 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 5 de Julio de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Humada.—2.º de 1885.—Angel Miguel Garcia, núm. 10: exento.

Poza.—1.º de 1885.—Julian Gonzalez Quintano, núm. 11: soldado, que ingrese en activo y baja el número 17 Celedonio Ortega Gonzalez.

Hoyales de Roa.—2.º de 1885.—Luciano Blanco Sanz, núm. 5: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Quintanarraz. — 1.º de 1885.—Isidro Rodriguez Garcia, núm. 1: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Rojas.—1884.—Dámaso Rebollo Delgado, núm. 2: soldado, que ingrese en activo y baja el núm. 3 Francisco Arnaiz Gonzalez.

Sordillos. — 1886. — José Abendaño Rodriguez, núm. 1: soldado sorteable.

Merindad de Valdivielso.—1886.—Santiago Saez Real, núm. 28:

pendiente de presentar el certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

2.º de 1885. — Andrés Alonso Torres, núm. 21: exento.

Burgos.—1886.—Ricardo Santa Maria, núm. 147: pendiente del certificado de su existencia en el Ejército con expresion de la talla. Antonio Fernández Camborros, núm. 150: pendiente del certificado de su existencia en el Ejército. Pablo Miguel Rábanos, núm. 183: soldado sorteable.

1883.—Luis Diaz Calderon, número 178: que pase á observacion. Guillermo Benito Santa Maria, núm. 187: pendiente del certificado de su existencia en el Ejército.

Valle de Hoz de Arriba.—1884.—Felipe Ruiz Hidalgo, núm. 6: exento.

Villaescusa de Roa. — 1886. — Agustin Diez Encinas, núm. 3: soldado sorteable.

Valle de Tobalina. — 1886. — Dionisio Sobron Fernandez, número 19: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

1.º de 1885.—Inocencio Alonso Fernandez, núm. 13: soldado y que ingrese en Caja. Francisco Alonso Fernandez, núm. 21: exento como inútil.

Partido de la Sierra en Tobalina. 1.º de 1885. — Francisco Gomez Barredo, núm. 3: que pase á observacion.

Merindad de Castilla la Vieja.—1884. — Doroteo Lopez Alvarez, núm. 7: soldado en revision y que comparezca el 19 del actual para su ingreso en Caja.

Gredilla de Sedano. — 1886. — Bernabé Valdizan Santa Maria, núm. 2: exento.

Los Balbases. — 1886.—Ignacio Cuesta, núm. 1: pendiente de justificacion.

Valle de Manzanedo.—1886.—Leoncio Villanueva Diez, núm. 7: pendiente de justificacion.

Merindad de Cuestaaurria.—1886.—Juan Lopez Torres núm. 2, y Casimiro Isequilla Santivañez número 22: pendientes de justificacion

2.º de 1885. — Miguel Chomon Cuevas, núm. 22: pendiente de justificacion, imponiendo al Alcalde la multa de 25 pesetas por no haber cumplido lo que se le tenia ordenado.

Verificado en este dia á virtud de comunicacion de la Comision de Soria de 9 de Junio último el reconocimiento de Luciano Farnes Izquierdo, quinto del reemplazo de 1884 por el cupo de la ciudad de Soria, y habiéndole declarado útil en el primer reconocimiento el Médico militar, inútil el civil, y util los dos Facultativos que le han reconocido en discordia, la Comision acuerda que se remita la certificacion á la de Soria á los efectos procedentes.

Olmedillo de Roa.—1886.—Pau-

lino Santos Esteban, núm. 8: pendiente de justificacion.

Valle de Mena.—1886.—Agustin Velasco Bringas, núm. 21: soldado sorteable.

Villegas. — 1886. — Bernardino Ciudad Abad, núm. 1: soldado sorteable. Arcio Ciudad Perez, núm. 2: excluido como Religioso profeso. Nicolás Saez de los Rios, núm. 4: soldado sorteable.

Junta de Oteo.—1.º de 1885.—Esteban Villamor Cámara, n.º 10: que se le forme expediente de prófugo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 5 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al públco hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Eugenio Lara Garcia, vecino de Oña, en causa seguida al mismo por hurto, se ha señalado para la segunda subasta de los bienes que le fueron al mismo embargados el dia 21 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Oña, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, cuyas fincas radican en jurisdiccion de Oña y son, á saber:

1.ª Una heredad al término de Valdeperros, de 6 celemines ó 10 áreas 50 centiáreas, que linda por N. camino, S. D.ª Dolores Olahecha, E. Agustin Bocos, y O. D. Marcelino Puente, tasada en 30 pesetas.

2.ª Una viña al término de San Vitores, de medio obrero, de tercera, equivalente á 1 área 75 centiáreas, que linda por N. Eduardo Garcia, S. Gregorio Zamora, E. Valentin Barcina, y O. Fausto Perez, en 7 pesetas.

3.ª Otra al mismo término, de tercera, de medio obrero, ó 1 área 75 centiáreas, linda por N. José Arnaiz, S. Gregorio Zamora, E. José Arnaiz, y O. Fausto Perez, en 7 pesetas.

4.ª Otra al mismo punto, de obrero y medio, de tercera, ó 5 áreas 25 centiáreas, que linda por N. Eduardo Garcia, S. Gregorio Zamora, E. Fausto Perez, y O. Valentin Barcina, en 21 pesetas.

5.ª Otra á la Tejera, de 2 obreros, ó 7 áreas, de tercera, que linda N. monte, S. torca, E. Juana Lara, y O. Valentin Barcina, en 16 pesetas.

6.ª Una sexta parte de casa á la calle del Campo, núm. 6, lin-

dante entrando á la derecha Pedro Fuente, izquierda herederos de Jacoba Fuente, y espalda Benito Martinez, en 75 pesetas.

Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

2.ª Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante, y los de titulacion del ejecutado.

Dado en Briviesca á 26 de Julio de 1886. — Eduardo Gonzalez.— Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

Roa.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado D. Eulogio de la Hoz Ramirez, vecino que fué de Fuentecen, en causa sobre estafa, se le han embargado los bienes que con su tasacion son los siguientes:

Radicantes en Castrillo de la Vega.

1.ª Una viña al pago de Los Llanillos, de 250 cepas, que linda al N. terreno baldío, M. camino de servidumbre, O. y P. viñas de José Valladolid, tasada en 187'50 pesetas.

2.ª Otra á la Vega de la Aceña, de 324 cepas, que linda por N. viña de Simon Iglesias, O. carril de servidumbre, M. viña de Fernando Ponce, P. viña de Andrés de la Hoz, en 162 pesetas.

3.ª Otra al pago de la Travesaña, de 300 cepas, linda N. viña de D. Ildefonso de la Hoz, O. viña de Hilario Carrasco, M. tierra de D. Fructuoso Valmaseda, y P. camino de servidumbre, en 75 pesetas.

4.ª Otra de 224 cepas, en un cercado de tapia, al camino de Campillo, que linda al N. viña de Saturia de la Hoz, O. cercado de Vicenta del Rincon, M. viña de D. Andrés de la Hoz, y P. otra de Hilarión Sanchez, en 280 pesetas.

5.ª Doce cargas de lagar, en uno de mayor cabida, titulado de Fernando Ibañez, entre los de esta poblacion, que linda por derecha otro de D. Fructuoso Martin y otros, izquierda y espalda terreno baldío ó servidumbre de dicho lagar, en 120 pesetas.

6.ª La cuarta parte de una casa en Castrillo de la Vega y calle de la Bodeguilla, núm. 1.º, con un corral, cocedero y pajar inherente á la misma, que linda todo el edificio por derecha de entrada corral titulado de Concejo, izquierda calle Real, y espalda cuerdas de la casa de Marcelino Casado, en 375 pesetas.

7.ª Setenta cántaras de envas, mitad de una cuba y sitio núm. 2.º de aforo, con cuatro arcos de hierro y tajones, en bodega de las de Castrillo, lindante por derecha de entrada otra de Ignacio y Antonio Miravalles, izquierda otra de Angel Llorente, y espalda terreno baldío, en 95 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado de Aranda de Duero y el municipal de Castrillo de la Vega el dia 20 de Agosto próximo venidero y hora de las diez de la mañana, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, advirtiéndose que las fincas señaladas en el edicto con los números 4 y 6, ó sea la viña al camino de Campillo y la cuarta parte de la casa se hallan hipotecadas á favor de D. Dionisio Miguel para responder de un préstamo de 375 pesetas; la viña por principal, réditos y costas responde de 187'50 pesetas, y la cuarta parte de la casa por 200. De todas las fincas se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 21 de Julio de 1886. — Prudencio Hinojal. — Por su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aldeas de Medina.

En el barrio de Villanueva de la Lastra, de este distrito municipal, se encontró abandonada el dia 19 de este mes y se halla en depósito una vaca de 3 á 4 años, roja, ancha de astas y con cencerro. Quien sea su dueño puede presentarse al Alcalde de dicho barrio quien se la entregará, previo el pago de su manutencion y depósito.

Aldeas de Medina 24 de Julio de 1886.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA, MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23,
Burgos. 32